

RESOLUCIÓN Nº0105

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08/05/2019

VISTO:

El Expediente Nº 08030-0002399-2 del Registro de Información de Expedientes, por el que se gestiona el reconocimiento y pago de la factura por la pericia realizada por el psicólogo Lic. Matías Gentina;

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se gestiona el reconocimiento y pago de la Factura "C" N°0001-00000279 en concepto de la pericia practicada en la causa CUIJ N°21-06313604-9 y 21-06138176-9.

Que cumpliendo con lo establecido en la Resolución N°22/2015, se solicitó autorización para la realización de una pericia psicológica.

Que se cuenta con la respectiva autorización del Defensor Regional Dr. Jorge Leandro Miró.

Que la Administración General a través de la Dirección de Administración, realizó el debido control formal para realizar el pago al perito.

Que obra en autos Pedido de Contabilización Preventivo N°462/2019, conforme está previsto legalmente, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía.

Que por Resolución N°22/2019 se modificó el presupuesto vigente conforme a las necesidades propias del funcionamiento del organismo relacionada con gastos de ejercicios vencidos que deben solventarse en el presente ejercicio.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 4), 5) y 6);

POR ELLO,



LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorizar a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que liquide y pague al psicólogo Lic. Matías Gentina CUIT 20-23622583-7, Factura tipo "C" N°0001-00000279 de fecha 10 de octubre de 2018, por la suma de veintiún mil seiscientos sesenta y dos pesos con treinta centavos (\$21662,30), correspondiente a la pericia realizada en el marco de la causa CUIJ N°21-06313604-9 y 21-06138176-9.

ARTICULO 2: Imputar el gasto mencionado en el artículo anterior al presupuesto vigente conforme Resolución N°22/2019 del SPPDP.

ARTICULO 3: Registrese, comuniquese y archivese.